CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII | Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 19 de octubre de 2020 | Número 5634-RB-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RB-4

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 15 de octubre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Hora: 1950

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados,** me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 19-B, primer párrafo; 40, inciso n); 41, primer párrafo y fracción I; 42, primer párrafo; 51, primer párrafo y fracción III, primer párrafo e incisos a) y b); 78, fracciones V y VI; 148, apartado A, fracción I, inciso a), segundo párrafo; 194-K, tercer párrafo, inciso e); 194-L, tercer párrafo, inciso e); 194-N; 194-N-1; 194-N-2, fracciones I, II y III;194-U, fracción VI y segundo párrafo; 195-Z, fracciones II, primer párrafo e inciso f) y III, inciso f); 195-Z-3, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I; 195-Z-4, fracción I, inciso a); 195-Z-9, primer párrafo; 195-Z-11, fracción IV, primer párrafo; 195-Z-16, fracción I, incisos d), e), f) y g); 195-Z-22; 198; 232-D, ZONAS III y VIII; 238-C, segundo párrafo; 244-B, Tabla A; 244-D, Tabla A; 268, primer y segundo párrafos y tercer párrafo e inciso a); 270, primer y segundo párrafos; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco y Puebla, y el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán; se adicionan los artículos 19-B, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; 20, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos a ser tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 51, con una fracción VII; 73-H; 73-I; 73-J; 194-K, tercer párrafo, con un inciso f); 194-L, tercer párrafo, con un inciso f); 194-U, con una fracción IX; 195- Z, fracciones II, inciso f), con los numerales 1 y 2 y III, inciso f), con los numerales 1 y 2; 195-Z-23; 195-Z-24; 195-Z-25; 195-Z-26; 195-Z-27; 244-G; 244-H; 244-I; 244- J; 268, tercer párrafo en su inciso a)	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 19-B, primer párrafo; 40, inciso n); 41, primer párrafo y fracción I; 42, primer párrafo; 51, primer párrafo y fracción III, primer párrafo e incisos a) y b); 78, fracciones V y VI; 148, apartado A, fracción I, inciso a), segundo párrafo; 194-K, tercer párrafo, inciso e); 194-L, tercer párrafo, inciso e); 194-N; 194-N-1; 194-N-2, fracciones I, II y III;194-U, fracción VI y segundo párrafo; 195-Z, fracciones II, primer párrafo e inciso f) y III, inciso f); 195-Z-3, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I; 195-Z-4, fracción I, inciso a); 195-Z-9, primer párrafo; 195-Z-11, fracción IV, primer párrafo; 195-Z-16, fracción I, incisos d), e), f) y g); 195-Z-22; 198; 232-D, ZONAS III y VIII; 238-C, segundo párrafo; 244-B, Tabla A; 244-D, Tabla A; 268, primer y segundo párrafos y tercer párrafo e inciso a); 270, primer y segundo párrafos; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco y Puebla, y el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán; se adicionan los artículos 19-B, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; 20, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos a ser tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 51, con una fracción VII; 73-H; 73-I; 73-J; 194-K, tercer párrafo, con un inciso f); 194-L, tercer párrafo, con un inciso f); 194-U, con una fracción IX; 195- Z, fracciones II, inciso f), con los numerales 1 y 2 y III, inciso f), con los numerales 1 y 2; 195-Z-23; 195-Z-24; 195-Z-25; 195-Z-26; 195-Z-27; 244-G; 244-H; 244-I; 244- J; 268, tercer párrafo en su inciso a)

con un segundo párrafo, y un séptimo párrafo; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo al Estado de Puebla; y se derogan los artículos 11, fracción II, inciso a); 148, apartado A, fracción I, inciso a), numeral 2; 194-U, fracciones VII y VIII, segundo párrafo; 198-A; 268, cuarto párrafo y 278-A, Yucatán del rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:	con un segundo párrafo, y un séptimo párrafo; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo al Estado de Puebla; y se derogan los artículos 11, fracción II, inciso a); 148, apartado A, fracción I, inciso a), numeral 2; 194-U, fracciones VII y VIII, segundo párrafo; 198-A; 268, cuarto párrafo y 278-A, Yucatán del rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:
...	...
Artículo 194-U.	Artículo 194-U. .....
VI. por la revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos en planta, por cada línea de vehículos .....$ 1, 851.58	VI. por la revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos en planta, por cada línea de vehículos **o familia de motor**.....$ 1, 851.58
VII. (Se deroga).	VII. (Se deroga).
VII.	VII. .....
(Se deroga segundo párrafo)	(Se deroga segundo párrafo)
IX. Por el estudio, trámite y, en su caso, aprobación o modificación como Auditor Ambiental $1,075.80	IX. Por el estudio, trámite y, en su caso, aprobación o modificación como Auditor Ambiental $1,075.80
El 60% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VIII y IX se destinarán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el fortalecimiento de los servicios de inspección y vigilancia.	El 60% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VIII y IX se destinarán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el fortalecimiento de los servicios de inspección y vigilancia.
...	...

A T E N T A M E N T E.

Dip. Oscar González Yáñez

Eraclio Rodríguez (6)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre del 2020.

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
19 OCT. 2020
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 1951

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados,** me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos**, para ***adiciona***r un **Artículo Transitorio Quinto**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 19-B, primer párrafo; 40, inciso n); 41, primer párrafo y fracción I; 42, primer párrafo; 51, primer párrafo y fracción III, primer párrafo e incisos a) y b); 78, fracciones V y VI; 148, apartado A, fracción I, inciso a), segundo párrafo; 194-K, tercer párrafo, inciso e); 194-L, tercer párrafo, inciso e); 194-N; 194-N-1; 194-N-2, fracciones I, II y III;194-U, fracción VI y segundo párrafo; 195-Z, fracciones II, primer párrafo e inciso f) y III, inciso f); 195-Z-3, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I; 195-Z-4, fracción I, inciso a); 195-Z-9, primer párrafo; 195-Z-11, fracción IV, primer párrafo; 195-Z-16, fracción I, incisos d), e), f) y g); 195-Z-22; 198; 232-D, ZONAS III y VIII; 238-C, segundo párrafo; 244-B, Tabla A; 244-D, Tabla A; 268, primer y segundo párrafos y tercer párrafo e inciso a); 270, primer y segundo párrafos; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco y Puebla, y el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán; se adicionan los artículos 19-B, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; 20, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos a ser tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 51, con una fracción VII; 73-H; 73-I; 73-J; 194-K, tercer párrafo, con un inciso f); 194-L, tercer párrafo, con un inciso f); 194-U, con una fracción IX; 195- Z, fracciones II, inciso f), con los numerales 1 y 2 y III, inciso f), con los numerales 1 y 2; 195-Z-23; 195-Z-24; 195-Z-25; 195-Z-26; 195-Z-27; 244-G; 244-H; 244-I; 244- J; 268, tercer párrafo en su inciso a)	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 19-B, primer párrafo; 40, inciso n); 41, primer párrafo y fracción I; 42, primer párrafo; 51, primer párrafo y fracción III, primer párrafo e incisos a) y b); 78, fracciones V y VI; 148, apartado A, fracción I, inciso a), segundo párrafo; 194-K, tercer párrafo, inciso e); 194-L, tercer párrafo, inciso e); 194-N; 194-N-1; 194-N-2, fracciones I, II y III;194-U, fracción VI y segundo párrafo; 195-Z, fracciones II, primer párrafo e inciso f) y III, inciso f); 195-Z-3, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I; 195-Z-4, fracción I, inciso a); 195-Z-9, primer párrafo; 195-Z-11, fracción IV, primer párrafo; 195-Z-16, fracción I, incisos d), e), f) y g); 195-Z-22; 198; 232-D, ZONAS III y VIII; 238-C, segundo párrafo; 244-B, Tabla A; 244-D, Tabla A; 268, primer y segundo párrafos y tercer párrafo e inciso a); 270, primer y segundo párrafos; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco y Puebla, y el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo a los Estados de Aguascalientes, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán; se adicionan los artículos 19-B, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; 20, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos a ser tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 51, con una fracción VII; 73-H; 73-I; 73-J; 194-K, tercer párrafo, con un inciso f); 194-L, tercer párrafo, con un inciso f); 194-U, con una fracción IX; 195- Z, fracciones II, inciso f), con los numerales 1 y 2 y III, inciso f), con los numerales 1 y 2; 195-Z-23; 195-Z-24; 195-Z-25; 195-Z-26; 195-Z-27; 244-G; 244-H; 244-I; 244- J; 268, tercer párrafo en su inciso a)

con un segundo párrafo, y un séptimo párrafo; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo al Estado de Puebla; y se derogan los artículos 11, fracción II, inciso a); 148, apartado A, fracción I, inciso a), numeral 2; 194-U, fracciones VII y VIII, segundo párrafo; 198-A; 268, cuarto párrafo y 278-A, Yucatán del rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:	con un segundo párrafo, y un séptimo párrafo; 278-A, el rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO C" relativo al Estado de Puebla; y se derogan los artículos 11, fracción II, inciso a); 148, apartado A, fracción I, inciso a), numeral 2; 194-U, fracciones VII y VIII, segundo párrafo; 198-A; 268, cuarto párrafo y 278-A, Yucatán del rubro denominado "CUERPOS RECEPTORES TIPO B" de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:
...	...
Transitorios	**Transitorios**
Primero. ...	**Primero.** ...
Segundo. ...	**Segundo.** ...
Tercero. ...	**Tercero.** ...
Cuarto. ...	**Cuarto.** ...
SIN CORRELATIVO.	**Quinto. La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, durante el Ejercicio Fiscal 2021, instrumentará un amplio programa de regularización de la posesión de terrenos en donde los posesionarios estén en propiedad Ejidal, Comunal o Privada impulsando los convenios correspondientes entre posesionarios y Asamblea General Ejidal, Comunal o Privados según sea el caso. Y una vez que se logren los acuerdos correspondientes se proceda al pago de los derechos previstos en el Artículo 187 de la Ley Federal de Derechos.** **En caso de que no sea posible lograr convenios entre las partes, la Secretaría procederá a integrar los expedientes de solicitud de expropiación a efecto de que el Ejecutivo Federal emita los decretos de expropiación que correspondan y con ello lograr la regularización en la tenencia de la tierra, los beneficiarios de la expropiación deberán hacer el pago de derechos correspondiente por el registro de los títulos que amparan la propiedad y en su caso del monto de la expropiación acordada.**

ATENTAMENTE.

Fracic Rodriguez Gomez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD**.**

Mesa Directiva

Diputados: : Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**